



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Acuerdo por el que se autoriza el programa denominado "Contigo, Escuelas de Tiempo Completo". 22936
- Acuerdo por el que se expiden las reglas de operación del programa denominado "Contigo, Escuelas de Tiempo Completo". 22945

SECRETARÍA DE SALUD

- Acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro, y se emiten medidas de seguridad sanitarias. 22961

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Fernando Camacho Sandoval. 22968
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. J. Cruz Olvera del Mar. 22972
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Pedro Sebastián Nieto Aguirre. 22976
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. César Flores Olandés. 22980
- Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Lorena Dorantes Soto. 22984
- Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Aurora Cotero Rubalcava. 22988

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del año 2022 del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Administración 2021-2024. 22992

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

23020

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 14, 17, 19 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación se consagra como un derecho social fundamental, señalando en el artículo 3 que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que, para garantizar su calidad, la Federación, Estados, Municipios y Ciudad de México, tienen como obligación realizar el mejoramiento constante de los materiales y métodos educativos, con la finalidad de que los alumnos obtengan el máximo desempeño académico.

A su vez, y para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3° y 73, fracción XXV, el artículo Quinto Transitorio, fracción III, inciso b) de la propia Carta Magna, establece que, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.

De igual forma, establece que, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos saludables a los alumnos a partir de microempresas locales.

2. Que, la Ley General de Educación en el artículo 2 establece que: *“El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.”*
3. Que, el artículo 9, fracción VIII de la Ley General de Educación, señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, podrán establecer de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los alumnos.
4. Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, regula que la educación que se imparta en el Estado, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez de estudios cualquiera que sea su tipo o modalidad, se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanen.
5. Que, el artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro regula que el Estado y sus municipios están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos.
6. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, establece en su Eje 2 “Educación, cultura y deporte”, el objetivo de Impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado, y como objetivo 1 de dicho eje rector se establece como prioridad el “Aumento en el nivel educativo promedio de la población del Estado”, y como parte de las líneas estratégicas del mismo se estableció “Fortalecer la cobertura educativa”, “Brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos vulnerables en todos los niveles educativos”, y “Establecer programas que permitan incrementar la alfabetización”.

7. Que, en el Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, en el objetivo 3 establece el aseguramiento de trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, que incrementen el grado de escolaridad de la población, al promover la permanencia hasta la conclusión de la educación obligatoria;
8. Que, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, dentro del objetivo 4: Educación de Calidad establece como meta 4.1: Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.
9. Que, el Programa “Escuelas de Tiempo Completo” (PETC) se estableció como una iniciativa del Gobierno Federal e inició su operación en el ciclo escolar 2007-2008, con el objetivo de contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje del alumnado de educación básica mediante la ampliación del horario escolar. Dicho Programa operó en nuestra entidad desde el ciclo escolar 2013-2014 y hasta el ciclo escolar 2019-2020.
10. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
11. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, especie, en servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
12. Para efecto de dar cumplimiento al artículo tercero constitucional, impulsando la educación de calidad, mediante la implementación de mecanismos que aporten aprendizajes significativos a los alumnos de nuestra entidad, aprovechando mejor el tiempo que para su desarrollo académico, así como para las actividades relacionadas a diversas áreas del conocimiento en general, es necesario que el Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establezcan un Programa para la implementación de forma paulatina y conforme a la suficiencia y disponibilidad presupuestales, que las instituciones educativas públicas del Estado, cuenten con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO”

Artículo 1. Autorización del Programa.

Se autoriza el Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**”, en lo sucesivo el Programa.

Artículo 2. Objeto del Programa.

El Programa “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**” tiene por objeto mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la entidad, de forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal autorizada, mediante la ampliación del horario escolar en Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo “**LA USEBEQ**”,

con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para la realización de actividades que fortalezcan el conocimiento de lecto-escritura, matemáticas (STEAM), habilidades de comunicación y promoción del interés por el desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional.

Asimismo, el Programa incluye el suministro de alimentos saludables para el alumnado de Escuelas Públicas de Educación Básica que se encuentren inscritas en el Programa y sean designadas por “**LA USEBEQ**”.

Artículo 3. Objetivos específicos.

- I. Generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral del alumnado en las áreas relacionadas con el conocimiento de lecto-escritura, matemáticas (STEAM), habilidades de comunicación y promoción del interés por el desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional, mediante la implementación de la ampliación de la jornada escolar y la aplicación del Plan de Trabajo Escolar de apoyo al aprendizaje del alumnado.
- II. Brindar, de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, servicio de alimentación saludable al alumnado beneficiario del Programa.
- III. Fortalecer las Escuelas de Tiempo Completo a través de las aportaciones que reciba la escuela pública, o bien, generar condiciones que permitan al alumnado, aprovechar en una mayor medida los conocimientos transmitidos por el personal docente.

Artículo 4. De la Cobertura del Programa.

El Programa tendrá una cobertura estatal que contemple hasta 365 Escuelas Públicas de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**”, conforme a los criterios de designación establecidos en las Reglas de Operación del presente Programa.

Artículo 5. De la Población Objetivo.

La Ayuda Social que contempla el presente Programa estará destinada a la comunidad educativa de hasta 365 Escuelas Públicas de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**”, en todos sus niveles y servicios educativos, conforme con los criterios de designación establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 6. De los Beneficiarios.

- a) Alumnado que se encuentren inscritos y cursando en Escuelas Públicas de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**”;
- b) Directores, docentes y personal de intendencia, que laboran en las referidas Escuelas Públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, y
- c) Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela pública de Educación Básica designada para el Programa, que apoyen o ayuden a organizar compra, preparación y distribución de los alimentos saludables para el alumnado beneficiario.

Artículo 7. De los Recursos Presupuestarios.

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Para el cumplimiento del Programa durante el ciclo escolar 2022-2023, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado:

- Cuenta con suficiencia presupuestal para ejercicio fiscal 2022, conforme al oficio número 2022GEQ01650 emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

- Los alcances del programa quedan supeditados para el ejercicio fiscal 2023, “LA USEBEQ”, ejecutará el programa conforme a los recursos que le sean aprobados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 8. Monto de la Ayuda Social.

La Ayuda Social se distribuirá de la siguiente manera:

Tipo de recurso	Dirigido a	Monto o porcentaje del Monto de la Ayuda Social	Forma de otorgamiento						
Financiero	Personal a) Personal con funciones de dirección; b) Personal docente, y c) Personal de Intendencia.	Hasta el 50% del recurso ministrado <table border="1" data-bbox="722 499 1133 695"> <tr> <td>Personal con funciones de dirección</td> <td>Hasta \$5,000.00</td> </tr> <tr> <td>Personal docente</td> <td>Hasta \$4,000.00</td> </tr> <tr> <td>Personal de Intendencia</td> <td>Hasta \$1,800.00</td> </tr> </table>	Personal con funciones de dirección	Hasta \$5,000.00	Personal docente	Hasta \$4,000.00	Personal de Intendencia	Hasta \$1,800.00	El apoyo será cubierto de manera mensual, durante el periodo de vigencia de las Reglas de Operación, sin considerar los periodos vacacionales. El pago se llevará a cabo mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario, sin que pueda ser considerado como parte de su salario o prestación adicional.
Personal con funciones de dirección	Hasta \$5,000.00								
Personal docente	Hasta \$4,000.00								
Personal de Intendencia	Hasta \$1,800.00								
Financiero	Fortalecimiento de la equidad y la inclusión del Programa a) Entrega de recursos financieros directamente a la escuela para la adquisición de papelería, material de limpieza, material didáctico, para uso de la comunidad escolar y materiales que requieran para el adecuado funcionamiento del otorgamiento del servicio; b) Entrega de materiales para la mejora de las escuelas, así como habilitación, rehabilitación y mantenimiento de dichos espacios y equipamiento; c) Asesorías y capacitación en las Líneas de Trabajo para fortalecer habilidades, valores, actitudes y sus conocimientos en áreas de lecto-escritura y matemáticas (STEAM), comunicación y desarrollo científico en un contexto de socioemocional.	a) Hasta \$40,000.00 para cada escuela participante en el Programa. b y c) Hasta el 15% del total del recurso asignado para el Programa.	a) El recurso directo a la escuela se transferirá de manera electrónica, a la cuenta concentradora del recurso y se entregará una tarjeta bancaria a cada director. Esta cantidad se entregará de manera anual, durante el mes de octubre de 2022, en una sola exhibición. b) La adquisición de materiales o contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. c) La contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.						

<p>Financiero y en Especie</p>	<p>Apoyo para el Servicio de Alimentación.</p> <p>a) Compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del Servicio de Alimentación, compra de productos perecederos y no perecederos, productos de limpieza, gas y agua purificada;</p> <p>b) Apoyo al Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela;</p> <p>c) Capacitación para el Servicio de Alimentación a las escuelas con servicio de alimentación, así como habilitación de cocina y comedor, compra de equipamiento, menaje de cocinas y enseres vinculados con el servicio de alimentación.</p>	<p>a) De acuerdo a la matrícula del alumnado de cada escuela designada para el Programa (hasta \$15.00 por cada uno).</p> <p>b)</p> <table border="1" data-bbox="716 982 1135 1098"> <tr> <td data-bbox="716 982 948 1098">Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela.</td> <td data-bbox="953 982 1135 1098">Hasta \$3,800.00</td> </tr> </table> <p>c) Hasta el 10% del total del recurso asignado para el Programa.</p>	Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela.	Hasta \$3,800.00	<p>a) La compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación de productos no perecederos, se realizará por medio del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Los productos perecederos, gas y agua purificada, deben ser adquiridos en comercios locales con la finalidad de apoyar la economía local. El recurso para la compra de productos perecederos se entregará al Responsable del servicio de alimentación de cada escuela de manera bimestral por medio de transferencia electrónica.</p> <p>b) El pago del Apoyo al Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela, será de manera mensual, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario, sin que pueda ser considerado como salario y/o genera alguna relación laboral.</p> <p>c) La adquisición de materiales de equipamiento y menaje de cocina o contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p>
Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela.	Hasta \$3,800.00				
<p>Financiero y en especie</p>	<p>Apoyos a la implementación local del Programa,</p> <p>a) Apoyos financieros y en especie para la implementación local dirigidos a asegurar el seguimiento y ejecución de las obligaciones establecidas en las Reglas</p>	<p>Hasta el 2.5% del total del recurso asignado para el Programa.</p>	<p>a) La contratación de servicios profesionales se realizará durante el periodo de vigencia de las Reglas de Operación, sin considerar los periodos vacacionales. El pago se realizará de</p>		

	<p>de Operación, para ello es necesario la contratación de servicios profesionales.</p> <p>b) Impresión de materiales, compra de artículos promocionales, papelería en general, cafetería, viáticos relacionados con la aplicación del programa, así como evaluaciones y estudios para el monitoreo de la operación e impacto del mismo.</p> <p>c) Actividades relacionadas con la Contraloría Social.</p>		<p>manera quincenal mediante depósito bancario a la cuenta personal de los prestadores de servicios profesionales.</p> <p>b) La adquisición de materiales o contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p> <p>c) Se entregarán viáticos e impresiones y papelería de manera anual para realizar dichas actividades de Contraloría Social.</p>
--	--	--	---

Durante la operación del Programa, “**LA USEBEQ**” como responsable del ejercicio del presupuesto autorizado e Instancia Ejecutora del Programa, deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

En el caso de que las Escuelas de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**” para participar en el Programa, reciban recursos adicionales, éstos serán aplicados conforme a los criterios de distribución por conducto de “**LA USEBEQ**” en el marco de las Reglas de Operación del Programa, y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, informando a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sobre la aplicación de estos recursos.

Artículo 9. De la dependencia responsable del Programa y la articulación con otras dependencias.

La ejecución del Programa estará a cargo de la “**LA USEBEQ**”. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado cuando así lo considere, podrá coordinarse con “**LA USEBEQ**”, con otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y órdenes de gobierno, suscribiendo en su caso, los convenios y demás instrumentos correspondientes para el ejercicio del presente Programa conforme a las atribuciones conferidas por la legislación aplicable y las Reglas de Operación que contribuyan a cumplir con el objetivo del mismo.

Artículo 10. De la Instancia Normativa y Ejecutora, así como de la Coordinación para la Ejecución del Programa.

- I. La Instancia Normativa será la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Coordinaciones de Desarrollo Educativo y Coordinación de Apoyo Institucional, para lograr que el presente Programa cumpla con sus objetivos.
La Instancia Normativa, expedirá las respectivas Reglas de Operación, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. Asimismo, podrá supervisar y evaluar el cumplimiento del Programa y “**LA USEBEQ**” deberá entregar la información, que para dichos efectos se requiera, en el plazo que se indique en la petición.
Los casos no previstos en las Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el Programa, estarán a cargo de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.
- II. La Instancia Ejecutora será “**LA USEBEQ**”, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y ordenamientos legales aplicables.

La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con “**LA USEBEQ**”, para la adecuada operación e implementación del Programa, realizarán las siguientes acciones:

- a) Determinar estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia en la aplicación de los mismos, y
- c) Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o normativas aplicables.

Artículo 11. Del Registro de Escuelas Públicas de Educación Básica participantes.

“LA USEBEQ” designará las 365 Escuelas Públicas de Educación Básica participantes en el Programa, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo 12. Padrón de Beneficiarios.

Con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, “LA USEBEQ” conformará el Padrón de la Población objetivo y Beneficiarios del Programa, el cual se le hará llegar a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 13. Transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos con base en las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 14. Publicidad.

El presente Acuerdo y sus respectivas Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, <https://www.queretaro.gob.mx/educacion> y página oficial de “LA USEBEQ”, <http://www.usebeq.edu.mx>.

Artículo 15. Difusión.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Artículo 16. Protección de datos confidenciales y personales.

El tratamiento que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y “LA USEBEQ” darán a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Artículo 17. Aviso de privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cuenten los criterios de designación, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, se podrán consultar en el portal de internet de Gobierno del Estado a través del link <http://bit.ly/2zqyiGf>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de “**LA USEBEQ**”, se podrán consultar en el portal de internet a través del link <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/Home/UnidadTransparencia>.

Se garantizará la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Andador Libertad No. 54, primer piso, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

Artículo 18. Quejas y Denuncias.

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- a) Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en 5 de Mayo s/n esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Querétaro;
- b) b) Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Calle Próspero C. Vega número 54, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Querétaro, y
- c) Órgano Interno de Control de “**LA USEBEQ**”, en el domicilio ubicado en Av. Magisterio 1000, Colinas del Cimatario, C.P. 76090, en la Ciudad de Querétaro, Qro.

Artículo 19. Enfoque de Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo 20. Perspectiva de género.

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 21. De la Vigencia del Programa.

El Programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de julio del 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con los recursos públicos para la continuidad del mismo.

Artículo 22. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por la comunidad escolar, quienes podrán realizar obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 22 (veintidós) del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 14, 17, 19 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió y publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**”, con el fin de mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica mediante el establecimiento de ampliación de jornadas, en escuelas públicas de educación básica, administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para aprovechar mejor el tiempo disponible en el desarrollo académico, así como en actividades relacionadas con diversas áreas del conocimiento. De igual forma, busca impulsar en escuelas donde más se necesite, esquemas eficientes para el suministro de alimentos saludables para el alumnado.
2. Que el Programa constituye una herramienta para que estudiantes de educación básica de escuelas públicas de nuestra entidad queretana, fortalezcan habilidades, valores actitudes y sus conocimientos en áreas de lecto-escritura y matemáticas (STEAM), comunicación y desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional, ello mediante la ampliación de su jornada escolar, a efecto de que sus docentes implementen estrategias de formación en las que se incorporen las Líneas de Trabajo Educativas del Programa, a través de las cuales se desarrollan actividades eminentemente educativas para enriquecer sus aprendizajes. Asimismo, para lograr este aprovechamiento académico también se proporcionará en algunos casos servicio alimentario al alumnado.
3. Que en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
4. Que de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, especie, en servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
5. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece en sus artículos 17, 20 fracción II y 56 que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo tienen como obligación conducir sus Programas institucionales encaminados al logro de los objetivos y prioridades establecidas en la planeación estatal, con la finalidad de atender las líneas de acción que se determinen para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

6. Que la implementación de Programas sociales para la consolidación y el buen funcionamiento de las políticas públicas en materia de desarrollo social, resulta trascendental, toda vez que llevarlos a cabo permite mejorar las condiciones de vida de la población que se encuentra en situación de pobreza, marginación o desventaja social.
7. Que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos previstos en el artículo 10 fracción I segundo párrafo del Acuerdo que autoriza el Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**”, se expide las Reglas de Operación para la debida ejecución del Programa.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO”

Artículo 1. Expedición de las Reglas de Operación.

Se autoriza la expedición de las Reglas de Operación del Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**”.

Artículo 2. Objeto de las Reglas de Operación.

Dar cumplimiento al Acuerdo que Autoriza el Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**”, mediante el establecimiento de disposiciones que precisen la operación e implementación del Programa.

Artículo 3. Glosario.

Para efectos del Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**” y de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Alumnado:** Niñas, niños y adolescentes que se encuentran formalmente inscritos en Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por “**LA USEBEQ**”;
- II. **Asesores Técnico Pedagógicos:** Profesional que apoya, asesora y acompaña a docentes en su práctica profesional bajo principios legales y éticos inherentes a su función y al trabajo educativo con el alumnado;
- III. **Ayudas Sociales:** Apoyos económicos y en especie asignados a la población beneficiaria del Programa;
- IV. **Beneficiarios:** Alumnado, directores, docentes, personal de intendencia y Responsable del Servicio de Alimento de las Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por “**LA USEBEQ**”, que cumplen con los criterios de designación establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. **Carta Compromiso Escolar:** Documento mediante el cual la Escuela Pública de Educación Básica expresa a “**LA USEBEQ**” la aceptación de designación como Escuela de Tiempo Completo, en el ciclo escolar 2022-2023;
- VI. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- VII. **Ciclo escolar 2022-2023:** Periodo establecido en el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2022-2023 emitido por la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2022.
- VIII. **Comités de Contraloría Social:** Es la organización social constituida por las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la comunidad escolar, quienes podrán realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, con relación al cumplimiento de las acciones comprometidas en éstos, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados;

- IX. **Comunidad Escolar:** Alumnado, directores, docentes y personal de intendencia de las Escuelas Públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”;
- X. **Contexto de Riesgo Social:** Son las condiciones socioeconómicas, culturales y geográficas que dificultan que sectores o grupos de población se incorporen al desarrollo y accedan a mejores condiciones de bienestar;
- XI. **Contraloría Social:** Mecanismo que tienen la comunidad escolar de las Escuelas de Tiempo Completo designadas, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa los Programas de desarrollo social;
- XII. **Director:** Persona responsable del funcionamiento, organización, operación y administración de las Escuelas Públicas de Educación Básica;
- XIII. **Dirección de Gasto Social:** Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XIV. **Docentes:** Maestras y maestros de Escuelas Públicas de Educación Básica;
- XV. **Educación Básica:** Formación escolar conformada por los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes servicios educativos;
- XVI. **Educación Inclusiva:** Proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar;
- XVII. **Educación Socioemocional:** Proceso de aprendizaje a través del cual el alumnado desarrollan e integran en su vida los conceptos, valores, actitudes y habilidades, que les permitirán comprender y manejar las propias emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones retadoras, de manera constructiva y ética;
- XVIII. **Equidad:** Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social;
- XIX. **Equidad educativa:** Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja, la cual sea derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras;
- XX. **Escuelas de Tiempo Completo:** Escuela Pública de Educación Básica designada por “**LA USEBEQ**”, para ampliar su jornada escolar;
- XXI. **Escuelas de un solo turno:** Escuela Pública de Educación Básica cuya jornada escolar es solamente por las mañanas;
- XXII. **Escuelas Públicas de Educación Básica:** Planteles educativos públicos de Educación Básica administrados por “**LA USEBEQ**”;
- XXIII. **Formato XML:** Documento donde se generan los archivos informáticos derivados del cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- XXIV. **Implementación local:** Es el área que se encarga de la implementación, operación y seguimiento tanto administrativo como educativo de las Escuelas de Tiempo Completo;
- XXV. **Líneas de Trabajo Educativas del Programa:** Actividades de aprendizaje que contribuyen al desarrollo del fortalecimiento del conocimiento de lecto-escritura, matemáticas (STEAM), habilidades de comunicación y promoción del interés por el desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional;

- XXVI. **Lineamientos para el ejercicio del gasto:** Instrumento a través del cual “**LA USEBEQ**” establece la forma de operación de los recursos del Programa en el ejercicio fiscal correspondiente dentro del marco de las presentes Reglas de Operación;
- XXVII. **Nutriólogo:** Profesional de la salud capacitado para evaluar el estado de salud de las personas, comunidades y/o grupos de población beneficiaria del Programa, así como determinar el plan de alimentación requerido de acuerdo a las condiciones biológicas y socioculturales;
- XXVIII. **OIC:** Órgano Interno de Control;
- XXIX. **Personal de intendencia:** Es el encargado de llevar a cabo labores de aseo y mantenimiento preventivo y correctivo que el plantel educativo requiera, a fin de mantener las instalaciones escolares en óptimas condiciones, cuidar de ellas procurando su conservación y buen uso;
- XXX. **Plan de Distribución:** Documento elaborado por el Coordinador(a) Estatal del Programa y formalizado por “**LA USEBEQ**”, en el que se establecen los rubros de gasto y montos por escuela para la operación del Programa durante el ciclo escolar 2022-2023;
- XXXI. **Plan de Inicio:** Documento elaborado por la Coordinación Local del Programa y formalizado por “**LA USEBEQ**”, en el que se establecen las metas, las acciones y el periodo de ejecución para la operación, seguimiento y evaluación del Programa durante para el ciclo escolar 2022-2023;
- XXXII. **Plan de Trabajo Escolar:** Documento elaborado por el Director de cada Escuela de Educación Básica, que permite ordenar y sistematizar sus decisiones con respecto al mejoramiento del servicio educativo. Implica los procesos de planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación de cuentas;
- XXXIII. **Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro;
- XXXIV. **Programa:** Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**”;
- XXXV. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación;
- XXXVI. **Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela:** Persona responsable de organizar el Servicio de Alimentación en la Escuela de Tiempo Completo;
- XXXVII. **Secretaría de Educación:** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXXVIII. **Servicio de Alimentación:** Apoyo de alimentos saludables que se brinda al alumnado en las Escuelas de Tiempo Completo designadas para proporcionar este apoyo;
- XXXIX. **Servicios Educativos:** Son las variantes de atención educativa se divide en:
- a) **Educación indígena:** Escuelas Públicas de Educación Básica cuyos docentes dan clases en la lengua materna de los municipios de Amealco, Cadereyta y Tolimán;
 - b) **Educación especial:** Escuelas Públicas de Educación Básica que atienden a población vulnerable, estas escuelas son Centro de Atención Múltiple (CAM) o para migrantes;
 - c) **Educación multigrado:** Escuelas Públicas de Educación Básica que reúnen en un aula al alumnado de diferentes grados y edades, que durante la misma jornada escolar son atendidos por un solo docente, y
 - d) **Educación para telesecundaria:** Escuelas Públicas de Educación Básica que se encuentran en zonas rurales y con un solo docente frente a grupo que les imparte todas sus asignaturas;
- XL. **Situación de Vulnerabilidad:** Condición que presenta dificultades para acceder, permanecer y concluir la Educación Básica debido a factores socio-culturales (género, lengua, edad), estructurales (situación socioeconómica, dispersión geográfica, migración) y coyunturales (enfermedad), así como a sus derivaciones (extra edad) o a la combinación de ellos (migración-enfermedad, migración-situación de calle, situación de calle-enfermedad, migración-lengua-género);

- XLI. **STEAM:** (Science, Technology, Engineering and Mathematics) Enfoque pedagógico que apunta a resolución de problemas, este modelo promueve la independencia del alumnado con el objetivo de hacer el aula una comunidad de aprendizaje en las áreas ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas;
- XLII. **Unidad Regional:** Los Departamentos de Servicios Regionales de:
- a) **Región I:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, ubicadas en los Municipios de Jalpan, Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros;
 - b) **Región II:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, ubicadas en los Municipios de Cadereyta, San Joaquín, Ezequiel Montes, Tolimán, Peñamiller y Colón;
 - c) **Región III:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, ubicadas en los Municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan, Amealco y Pedro Escobedo, y
 - d) **Región IV:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, ubicadas en los Municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan.

Artículo 4. De la Cobertura del Programa.

El Programa tendrá una cobertura estatal que contemple hasta 365 Escuelas Públicas de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**”, conforme a los criterios de designación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 5. De la Población Objetivo.

La Ayuda Social del Programa estará destinada a la comunidad educativa de hasta 365 Escuelas Públicas de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**”, en todos sus niveles y servicios educativos, conforme con los criterios de designación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 6. De los Beneficiarios.

- a) Alumnado que se encuentren inscritos y cursando en Escuelas Públicas de Educación Básica inscritas al Programa, administradas por “**LA USEBEQ**”;
- b) Directores, docentes y personal de intendencia, que laboran en Escuelas Públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, inscritas al Programa, y
- c) Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela que apoyen o ayuden a organizar compra, preparación y distribución de los alimentos saludables para el alumnado beneficiario.

Artículo 7. Destino y temporalidad del Programa.

Las Ayudas Sociales del Programa son de origen estatal y deben sujetarse a las disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Las Ayudas Sociales que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes Reglas de Operación, y estarán sujetas a suficiencia presupuestal.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros entregados como Ayudas Sociales para el pago de gastos de operación tales como pago de electricidad, celulares, agua, internet, becas, tratamientos médicos o apoyos financieros directos al alumnado. Del mismo modo, no se podrán utilizar para adquirir vehículos.

Artículo 8. Criterios de designación de las escuelas.

“**LA USEBEQ**” designará hasta 365 Escuelas de un solo turno, que cuenten con al menos uno de los siguientes criterios:

- I. Presten servicios de educación indígena y/o multigrado;
- II. Ofrezcan educación en todos los niveles de educación básica;
- III. Atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social, y

IV. Presentan bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar.

De las 365 Escuelas de Tiempo Completo designadas, “**LA USEBEQ**” determinará 104 Escuelas Públicas de Educación Básica que proporcionarán el servicio de alimentación saludable.

Una vez realizada la designación correspondiente, las Escuelas de Educación Básica electas, por conducto de su Director deberán presentar ante “**LA USEBEQ**”, una Carta Compromiso Escolar, en la cual se especifique la aceptación de la designación como Escuela de tiempo Completo y que se está conforme en realización de la evaluación de los conocimientos del alumnado al inicio del Programa y cuando concluya el ciclo escolar.

Artículo 9. Instancias responsables en la operación del Programa.

La Instancia Normativa y Ejecutora se encuentran previstas en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**”.

Artículo 10. Programación Presupuestal.

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Para el cumplimiento del Programa durante el ciclo escolar 2022-2023, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado:

- Cuenta con suficiencia presupuestal para ejercicio fiscal 2022, conforme al oficio número 2022GEQ01650 emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.
- Los alcances del programa quedan supeditados para el ejercicio fiscal 2023, “**LA USEBEQ**”, ejecutará el programa conforme a los recursos que le sean aprobados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 11. De los Coordinadores del Programa.

La planeación, operatividad y ejecución del Programa estará a cargo de “**LA USEBEQ**”, a través de los coordinadores siguientes:

- a) **Coordinador(a) Académico del Programa**, es la persona responsable de capacitar, supervisar y diseñar planes de trabajo para los asesores técnico pedagógico que acompañan al director y a los docentes en la planeación y aprovechamiento académico mediante la ampliación de la jornada escolar;
- b) **Coordinador(a) Estatal del Programa**, es la persona designada para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel estatal, que la operación del Programa para el ciclo escolar 2022-2023 se realice conforme a las presentes Reglas de Operación. De igual manera, deberá supervisar y dirigir el trabajo de los Coordinadores Escolar del Servicio de Alimentación, Académico del Programa y Financiero del Programa;
- c) **Coordinador(a) Estatal del Servicio de Alimentación**, es la persona encargada de coordinar al equipo de nutriólogos que dará seguimiento y acompañamiento a las escuelas que cuenten con el servicio, así como, integrar la lista necesaria de cada una de éstas respecto de sus requerimientos alimentarios, y generar reportes trimestrales del avance y desarrollo de las acciones realizadas.

Es requisito indispensable que los alimentos sean saludables y elaborados, el mismo día de su consumo, su preparación estará a cargo de la persona Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela, con ayuda de las madres de familia que forman parte de la comitiva previamente designada para dicha acción, y

- d) **Coordinador(a) Financiero del Programa**, es la persona responsable de dar cumplimiento a la normatividad fiscal aplicable, basándose en los montos mensuales establecidos en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, será responsable de definir los mecanismos de control que se utilizará para la entrega de las

ayudas sociales de manera económica a los beneficiados del Programa. De igual forma, organizará y ejecutará las acciones generales de programación y presupuesto de los recursos económicos asignados a la operación del Programa, dando atención a los distintos procesos de fiscalización del que sea objeto. Para sus funciones se apoyará de los auxiliares administrativos y financieros que requiera.

“**LA USEBEQ**”, en términos de la normatividad aplicable, realizará la contratación por los servicios profesionales de los Coordinadores(as) mencionados, así como al personal que se requiera para la realización de sus actividades objeto del Programa de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 12. Características de la Ayuda Social.

La Ayuda Social consiste en la entrega de recursos financieros y en especie de la siguiente manera:

- I. Apoyo al personal beneficiario para el ciclo escolar 2022-2023 conforme a lo establecido en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Apoyo para el fortalecimiento de Escuelas de Tiempo Completo el cual consiste:
 - a) Entrega de recursos financieros directamente en la escuela para la compra de papelería, material de limpieza, material didáctico y cubrir las demás necesidades para otorgar el servicio;
 - b) Entrega de materiales para la mejora de espacios y ambientes educativos de las escuelas tales como habilitación, rehabilitación y mantenimiento de dichos espacios;
 - c) Asesorías y capacitación en las Líneas de Trabajo Educativas del Programa en un marco de equidad e inclusión, y
- III. Apoyo para el servicio de alimentación que se brindará conforme al presupuesto disponible en las escuelas beneficiarias del Programa que atiendan a la población escolar con elevados índices de pobreza y marginación el cual consiste:
 - a) Compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación;
 - b) Apoyo económico para el Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela;
 - c) Capacitación para el servicio de alimentación a la comunidad escolar y habilitación y equipamiento de cocina y comedor.
- IV. Apoyos financieros y en especie para la implementación local dirigidos a asegurar el seguimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, y la participación activa del Coordinador(a) Local del Programa para la operación del Programa en las acciones realizadas por “**LA USEBEQ**”, así como para apoyar el desarrollo de academias, colegios o consejos técnicos regionales o de zona de directores y supervisores escolares, implementar acciones dirigidas a la descarga administrativa a las escuelas, evaluaciones y estudios para el monitoreo de la operación e impacto del mismo, contratación de servicios profesionales para el control, desarrollo y seguimiento del Programa, impresión de material y compra de artículos promocionales, papelería en general, cafetería y viáticos relacionados con la aplicación del Programa.

Artículo 13. Son obligaciones de “LA USEBEQ”.

- I. Cumplir en tiempo y forma con los criterios de designación señalados en las presentes Reglas de Operación y los Lineamientos para el ejercicio del gasto que emita “**LA USEBEQ**”;
- II. Enviar a la Secretaría de Educación la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa durante el ciclo escolar 2022-2023 y el calendario de ejecución de los recursos, dichas bases deberán estar disponibles para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras, y en la página oficial de “**LA USEBEQ**”;
- III. Designar o ratificar a los Coordinadores del Programa;
- IV. Aplicar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las Reglas de Operación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como Programar su ejercicio, aplicación, seguimiento y administración oportuna, con apego a la normativa aplicable;

- V. Elaborar y validar el Plan de Trabajo Escolar, Plan de Inicio y Plan de Distribución del Programa;
- VI. Elaborar de manera trimestral, los informes respecto a los avances del Programa, el cual deberá estar firmado por el Coordinador Estatal del Programa;
- VII. Resguardar por un periodo de cinco años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados a las escuelas beneficiadas para la operación del Programa, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable;
- VIII. Enviar a la Dirección de Gasto Social, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los recursos; lo anterior de conformidad con lo establecido en la ley;
- IX. Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por éstas;
- X. Ser responsable de realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y Contraloría Social, su promoción, y la designación de un enlace institucional;
- XI. Solicitar a Dirección de Gasto Social por conducto de la Secretaría de Educación, la disposición de los recursos para la operación del Programa;
- XII. Contar con una cuenta bancaria productiva específica para la operación del Programa;
- XIII. Atender las recomendaciones de la Secretaría de Educación, entorno al desempeño y cumplimiento del Programa;
- XIV. Desarrollar procesos de seguimiento de avances en el cumplimiento del Programa conforme al Plan de Trabajo Escolar;
- XV. Entregar oportunamente los recursos correspondientes a las Escuelas de Tiempo Completo y al personal beneficiario conforme a lo establecido en el Plan de Inicio y Plan de Distribución, garantizando que las acciones y recursos del Programa lleguen a la totalidad de las escuelas inscritas en el Programa;
- XVI. Asegurar y monitorear la operación del Programa en las Escuelas de Tiempo Completo, en apego a las Reglas de Operación;
- XVII. Emitir los Lineamientos para el ejercicio del gasto, e informarlos a la Secretaría de Educación;
- XVIII. Suspender las Ayudas Sociales proporcionadas al personal adscrito a la Escuela de Tiempo Completo y Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, que incumplan con las Reglas de Operación y los Lineamientos para el ejercicio del gasto;
- XIX. Contar con la información que acredite la entrega de las ayudas sociales al personal con funciones de dirección, docente, de intendencia y Responsable del Servicio de Alimentación que reciben la ayuda social de manera económica, así como el alumnado con apoyo alimenticio, en apego a la normativa aplicable, mismo que deberá estar disponible en sitio para cualquier requerimiento por parte de la instancia normativa y las instancias fiscalizadoras competentes;
- XX. Asegurar que la Coordinación Estatal del Programa cuente con el personal suficiente y las condiciones materiales para la operación, control, seguimiento y rendición de cuentas del Programa;
- XXI. Dar a conocer a las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa las ayudas sociales asignadas para la operación e implementación;
- XXII. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal directivo y docente para fortalecer el desarrollo de la equidad educativa y la educación inclusiva;
- XXIII. Planear el desarrollo de las Escuelas de Tiempo Completo, verificando la permanencia de las que operan en este modelo y de aquéllas que brindarán el Servicio de Alimentación, con base en las presentes Reglas de Operación;
- XXIV. Establecer los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados a cada Escuela de Tiempo Completo, del cual deberá contar con evidencia documental disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras;

- XXV. Contar con información actualizada del funcionamiento y operatividad del Programa;
- XXVI. Realizar a la implementación del Programa, un diagnóstico inicial de los conocimientos y aptitudes de los educandos y la información obtenida, enviarla a la Secretaría de Educación, para su análisis y generar recomendaciones en las áreas de oportunidad que se detecten;
- XXVII. Al finalizar el ciclo escolar 2022-2023, generar una Evaluación Interna que será enviada a la Secretaría de Educación para medir los avances educativos del alumnado, esta evaluación es independiente del proceso de elaboración y emisión de boletas de calificaciones, y
- XXVIII. Proporcionar a la Secretaría de Educación la información que le solicite, en el plazo indicado en su petición.

Artículo 14. Derechos de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

- I. Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- II. Recibir información sobre el Programa de manera clara y oportuna;
- III. Recibir la Ayuda Social descrita en este Programa;
- IV. Recibir atención y capacitación para el funcionamiento del Programa sin costo alguno;
- V. Recibir orientación de “**LA USEBEQ**” para presentar sugerencias o quejas por motivo de la implementación del Programa;
- VI. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista u otros en la ejecución del Programa, y
- VII. La protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y conforme al aviso de privacidad.

Artículo 15. Obligaciones de los Beneficiarios que reciben Ayuda Social económica.

Los Beneficiarios que reciben la ayuda social de manera económica deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Hacer uso debido de las ayudas sociales que otorga el Programa;
- III. Facilitar las visitas que se practiquen para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos otorgados por el Programa, y
- IV. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 16. Asesoría.

Las Escuelas de Tiempo Completo, recibirán asesoría y asistencia técnica de la ejecución del Programa, por parte de “**LA USEBEQ**” para propiciar condiciones de participación en los beneficiarios para incentivar la permanencia, inclusión y mejora en el logro de los aprendizajes en la educación básica, así como para integrar su Plan de Trabajo Escolar.

Así mismo, se dará información a los padres de familia y tutores respecto de la operatividad, desarrollo y beneficio del Programa.

Artículo 17. Criterios para el ejercicio del gasto del Programa.

Para el otorgamiento de las ayudas sociales, “**LA USEBEQ**” deberá apearse a los siguientes criterios:

- I. Se otorgarán conforme a lo establecido en las presentes las Reglas de Operación y a los Lineamientos para el ejercicio del gasto, mismos que pueden ser consultados en la página electrónica

<https://www.usebeq.edu.mx>, y comunicados formalmente a más tardar el 15 de octubre de 2022, mediante oficio emitido por **“LA USEBEQ”**;

- II. La Ayuda Social para el personal con funciones de dirección, docente y de intendencia beneficiados del Programa, se aplicará cuando tengan una sola plaza y amplíen su jornada de trabajo en al menos dos horas;
- III. La Ayuda Social que el Programa entrega a directores, docentes y personal de intendencia, no se considerará como parte de salario o prestación adicional, así como tampoco, dará lugar a relación laboral o contractual distinta;
- IV. La Ayuda Social que el Programa entrega a directores, docentes, personal de intendencia y Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela, se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función en una Escuela de Tiempo Completo, es decir, por día laborado;
- V. La Ayuda Social procederá únicamente en las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas en el Programa y no se otorgará cuando los directores, docentes o personal de intendencia realicen cambio de adscripción, salvo que la Escuela Pública de Educación Básica que se les asigne, también esté incorporada al Programa;
- VI. En el caso de que directores, docentes, personal de intendencia y Responsable del Servicio Alimentario de cada escuela, deje de desempeñar sus funciones, en forma transitoria o definitiva, **“LA USEBEQ”** le suspenderá la Ayuda Social y nombrará nuevo personal para que desempeñe la función a partir de la fecha de inicio de la misma;
- VII. **“LA USEBEQ”**, será responsable de efectuar el pago de la Ayuda Social correspondiente que el Programa destina a la Población Objetivo, y
- VIII. Para el otorgamiento de la Ayuda Social **“LA USEBEQ”** deberá apegarse a lo que establecen las presentes Reglas de Operación y a los Lineamientos para el ejercicio del gasto, así como demás normatividad aplicable.

Artículo 18. Monto de la Ayuda Social.

La Ayuda Social se distribuirá de la siguiente manera:

Tipo de recurso	Dirigido a	Monto o porcentaje del Monto de la Ayuda Social	Forma de otorgamiento
Financiero	Personal	Hasta 50% del recurso ministrado	El apoyo será cubierto de manera mensual, durante el periodo de vigencia de las presentes Reglas de Operación, sin considerar los periodos vacacionales. El pago se llevará a cabo mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario, sin que pueda ser considerado como parte de su salario o prestación adicional.
	a) Personal con funciones de dirección;	Personal con funciones de dirección Hasta \$5,000.00	
	b) Personal docente, y	Personal docente Hasta \$4,000.00	
	c) Personal de Intendencia.	Personal de Intendencia Hasta \$1,800.00	

Financiero	<p>Fortalecimiento de la equidad y la inclusión del Programa</p> <p>a) Entrega de recursos financieros directamente a la escuela para la adquisición de papelería, material de limpieza, material didáctico, para uso de la comunidad escolar y materiales que requieran para el adecuado funcionamiento del otorgamiento del servicio;</p> <p>b) Entrega de materiales para la mejora de las escuelas, así como habilitación, rehabilitación y mantenimiento de dichos espacios y equipamiento;</p> <p>c) Asesorías y capacitación en las Líneas de Trabajo para fortalecer habilidades, valores, actitudes y sus conocimientos en áreas de lecto-escritura y matemáticas (STEAM), comunicación y desarrollo científico en un contexto de comunicación socioemocional.</p>	<p>a) Hasta \$40,000.00 para cada escuela participante en el Programa.</p> <p>b y c) Hasta el 15% del total del recurso asignado para el programa.</p>	<p>a) El recurso directo a la escuela se transferirá de manera electrónica, a la cuenta concentradora del recurso y se entregará una tarjeta bancaria a cada director. Esta cantidad se entregará de manera anual, durante el mes de octubre de 2022, en una sola exhibición.</p> <p>b) La adquisición de materiales o contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p> <p>c) La contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p>
Financiero y en Especie	<p>Apoyo para el Servicio de Alimentación.</p> <p>a) Compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del Servicio de Alimentación, compra de productos perecederos y no perecederos, productos de limpieza, gas y agua purificada;</p>	<p>a) De acuerdo a la matrícula del alumnado de cada escuela designada para el Programa (hasta \$15.00 por cada uno).</p>	<p>a) La compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación de productos no perecederos, se realizará por medio del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Los productos perecederos, gas y agua purificada, deben ser adquiridos en comercios locales con la finalidad de apoyar la economía local. El recurso para la compra de productos perecederos se entregará al Responsable</p>

	<p>b) Apoyo al Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela;</p> <p>c) Capacitación para el Servicio de Alimentación a las escuelas con servicio de alimentación, así como habilitación de cocina y comedor, compra de equipamiento, menaje de cocinas y enseres vinculados con el servicio de alimentación.</p>	<p>b)</p> <table border="1" data-bbox="716 384 1135 495"> <tr> <td data-bbox="716 384 948 495">Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela.</td> <td data-bbox="948 384 1135 495">Hasta \$3,800.00</td> </tr> </table> <p>c) Hasta el 10% del total del recurso asignado para el programa.</p>	Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela.	Hasta \$3,800.00	<p>del servicio de alimentación de cada escuela de manera bimestral por medio de transferencia electrónica.</p> <p>b) El pago del Apoyo al Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela, será de manera mensual, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario, sin que pueda ser considerado como salario y/o genera alguna relación laboral.</p> <p>c) La adquisición de materiales de equipamiento y menaje de cocina o contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p>
Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela.	Hasta \$3,800.00				
<p>Financiero y en especie</p>	<p>Apoyos a la implementación local del Programa,</p> <p>a) Apoyos financieros y en especie para la implementación local dirigidos a asegurar el seguimiento y ejecución de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, para ello es necesario la contratación de servicios profesionales.</p> <p>b) Impresión de materiales, compra de artículos promocionales, papelería en general, cafetería, viáticos relacionados con la aplicación del programa, así como evaluaciones y estudios para el monitoreo de la operación e impacto del mismo.</p> <p>c) Actividades relacionadas con la Contraloría Social.</p>	<p>Hasta el 2.5% del total del recurso asignado para el programa.</p>	<p>a) La contratación de servicios profesionales se realizará durante el periodo de vigencia de las presentes Reglas de Operación, sin considerar los periodos vacacionales. El pago se realizará de manera quincenal mediante depósito bancario a la cuenta personal de los prestadores de servicios profesionales.</p> <p>b) La adquisición de materiales o contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p> <p>c) Se entregarán viáticos e impresiones y papelería de manera anual para realizar dichas actividades de contraloría social.</p>		

Durante la operación del Programa, “**LA USEBEQ**” como responsable del ejercicio del presupuesto autorizado e Instancia Ejecutora del Programa, deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

En el caso de que las Escuelas de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**”, reciban recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados en el marco de las presentes Reglas de Operación del Programa y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, informando a la Secretaría de Educación la aplicación de estos recursos.

Artículo 19. Aplicación.

“**LA USEBEQ**” tendrá la obligación de aplicar los recursos recibidos para los fines que les fueron otorgados, así mismo, deberá mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que se incurran con cargo a los recursos que reciban mediante el Programa, así como de presentarla a los órganos estatales de control y fiscalización que lo soliciten de conformidad con la normatividad aplicable.

Para la entrega de los recursos, “**LA USEBEQ**” deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los mismos, de la cual deberá distinguir contablemente su origen e identificar que las erogaciones correspondan al fin autorizado.

“**LA USEBEQ**” será la responsable de no incorporar en la cuenta bancaria productiva específica para el Programa, recursos federales, estatales, aportaciones o recursos diversos.

Artículo 20. Cancelación de la Ayuda Social.

“**LA USEBEQ**” cancelará la Ayuda Social al personal adscrito a la Escuela de Tiempo Completo y Responsable del Servicio de Alimentación en cada escuela, cuando incumplan las presentes Reglas de Operación y se dará vista al OIC para la determinación de alguna responsabilidad administrativa.

Artículo 21. De la Operación del Programa.

Proceso.

Etapas	Actividad	Responsable
1. Procedimiento de designación.	Designación de las Escuelas Públicas de Educación Básicas conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.	Coordinador Estatal del Programa/Subordinación de Gestión Educativa de “ LA USEBEQ ”
2. Conformación de Escuelas Públicas de Educación Básica	Integrar y validar, para el ciclo escolar 2022-2023, la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa.	Coordinador Estatal del Programa/Subordinación de Gestión Educativa de “ LA USEBEQ ”
3. Presentación de Base de Datos	Presentar a la Secretaría de Educación la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa durante el ciclo escolar 2022-2023.	Coordinador Estatal del Programa/Subordinación de Gestión Educativa de “ LA USEBEQ ”
4. Revisión de la Base de Datos	Revisión de la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica.	Coordinación de Apoyo Institucional Secretaría de Educación
5. Comprobante fiscal	Una vez revisada la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas, se solicitará a “ LA USEBEQ ” el comprobante fiscal digital CFDI y XML en formato electrónico, correspondiente al monto autorizado por la Dirección de Gasto Social.	Coordinación de Apoyo Institucional Secretaría de Educación

6. Solicitud de Recursos	Elaboración y envío del oficio a la Dirección de Gasto Social, solicitando los recursos conforme a la Base de Datos, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido.	Coordinación de Apoyo Institucional Secretaría de Educación
7. Dispersión de Recursos	Dispersión del recurso autorizado a “LA USEBEQ”.	Dirección de Gasto Social.
8. Elaboración del Plan de Inicio y Plan de Distribución	Elaboración del Plan de Inicio y Plan de Distribución de las Escuelas de Tiempo Completo.	Coordinador Estatal del Programa/Subordinación de Gestión Educativa de “LA USEBEQ”
9. Presentación de Carta Compromiso Escolar	Presentación ante “LA USEBEQ” la Carta Compromiso Escolar de cada escuela designada.	Director responsable de la escuela beneficiada
10. Elaboración y presentación del Plan de Trabajo Escolar	Elaboración del Plan de Trabajo Escolar de cada Escuela de Tiempo Completo ante “LA USEBEQ”.	Director responsable de la escuela beneficiada
11. Revisión y aprobación del Plan de Trabajo Escolar.	Revisión y aprobación del Plan de Trabajo Escolar de cada Escuela de Tiempo Completo.	Coordinadora académica del programa de “LA USEBEQ”
12. Revisión del Plan de Inicio y Plan de Distribución	Revisión del Plan de Inicio y Plan de Distribución de las Escuelas de Tiempo Completo.	Coordinación de Desarrollo Educativo Secretaría de Educación
13. Implementación y ejecución del Programa	a) Seguimiento a la implementación del Programa en las Escuelas de Tiempo Completo. b) Elaboración y difusión de los materiales de apoyo que orienten el desarrollo y la implementación del Programa, los cuales podrán ser consultados en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx/ .	Coordinador Estatal del Programa/Coordinador académico/Subordinación de Gestión Educativa de “LA USEBEQ”
14. Seguimiento del Programa	Seguimiento de las acciones del Programa.	Coordinador Estatal del Programa de “LA USEBEQ”
15. Evaluación interna al final del Programa	Evaluar al terminar el Programa el impacto académico en las Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección de evaluación de la política educativa de “LA USEBEQ”
16. Informe final	Enviar a la Secretaría Educación la Evaluación Interna realizada al final del Programa.	Subordinación de Gestión Educativa de “LA USEBEQ”

Artículo 22. Ejecución.

Avances Presupuestarios y Educativos.

Con el fin de contar con información contable respecto al ejercicio de los recursos, “LA USEBEQ” elaborará Informes presupuestarios sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el Programa, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Así mismo, con base en la Evaluación Interna realizada al final del Programa, se enviará a la Secretaría de Educación el informe respecto de las acciones y avances en materia educativa en el Estado, para revisar los datos y estadísticas en los términos del Plan Estatal de Desarrollo y Plan Sectorial de Educación en el Estado.

Artículo 23. Transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos con base en las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 24. Publicidad.

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, <https://www.queretaro.gob.mx/educacion> y página oficial de “LA USEBEQ”, <http://www.usebeq.edu.mx>.

Artículo 25. Difusión.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Artículo 26. Protección de datos confidenciales y personales.

El tratamiento que la Secretaría de Educación y “LA USEBEQ” darán a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Artículo 27. Aviso de privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cuenten los criterios de designación, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, se podrán consultar en el portal de internet de Gobierno del Estado a través del link <http://bit.ly/2zqyiGf>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de “LA USEBEQ”, se podrán consultar en el portal de internet a través del link <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/Home/UnidadTransparencia>.

Se garantizará la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Andador Libertad No. 54, primer piso, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

Artículo 28. Quejas y Denuncias.

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- a) Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en 5 de Mayo s/n esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Querétaro;
- b) Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Calle Próspero C. Vega número 54, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Querétaro, y
- c) Órgano Interno de Control de “LA USEBEQ”, en el domicilio ubicado en Av. Magisterio 1000, Colinas del Cimatario, C.P. 76090, en la Ciudad de Querétaro, Qro.

Artículo 29. Enfoque de Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo 30. Perspectiva de género.

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 31. De la Vigencia del Programa.

El Programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de julio del 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con los recursos públicos para la continuidad del mismo.

Artículo 32. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por la comunidad escolar, quienes podrán realizar obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 22 (veintidós) del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO